I.C.A. 07/12/2023 16:36
Al Contestar cite este No.: **24232100766**
Origen: Gerencia Seccional Córdoba
Destino: JUAN ALVARO RESTREPO PRE
Anexos: Fol:9

23.800.13
Montería,

Señor
JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT
CR 1 42A 32 - Barrio sucre
juan_alvarorestrepo@hotmail.com
Montería, Cordoba

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA - INVITACION PUBLICA POR COR-MC-010-2023

Cordial saludo;

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No.COR-MC-010-2023,cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) DE LA GERENCIA SECCIONAL CÓRDOBA"** la Gerencia Seccional Córdoba del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada legalmente por JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT, con 1.067.872.051-1,a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

1. OBJETO

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) DE LA GERENCIA SECCIONAL CÓRDOBA", Conforme a las necesidades técnicas establecidas en l numeral 2 CONDICIONES TÉCNICASEXIGIDAS, de la Invitación Pública.

2. LUGAR DE ENTREGA/LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto de la presente invitación, se prestará en el municipio de Montería, donde se encuentran ubicados los vehículos en el departamento de Córdoba, y previa autorización del supervisor.

3. SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta diciembre 22 de 2023, o hasta agotar El Presupuesto Oficial; contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución (registro presupuestal y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es de Veintidós Millones Quinientos Mil PESOS ($22.500.000) m/cte. INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, amparado con **CERTIFICADODE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4923 con fecha de 2023-02-10,** expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato.

6. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor del contrato en un (1) pago, al finalizar el contrato una vez se suministren e instalen los bienes elementos objetos del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, a través del grupo de Gestión Financiera de la entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Se realizará el correspondiente pago.

El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

La presente contratación, está respaldada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4923con fecha de 2023-02-10 cuyo valor total asciende a la suma de

VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000,00) m/cte. INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	OBJETO	FECHA EXPEDICIÓN	VR. TOTAL CDP	VR. AFECTADO
4923	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	23PAA-0547-BS-Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, ca	2023-02-10	$25.200.000	$22.500.000

8. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías:

a. Cumplimiento: por el 20% del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b. Calidad del servicio: por el 20% del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del

mismo y cuatro (4) meses más.

c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

d. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

9. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.

3.Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

4.Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el contratista.

5. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.

6. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.

7. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato y colaborar con el suministro y respuesta de información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.

10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y

de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

12. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

13.Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

16. Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; así como los Aportes parafiscales.

17.Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.

18. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

2. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación.

3.En caso de ser necesaria la instalación de puestos en el desarrollo de la presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.

4. La prestación del servicio objeto de ésta contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).

5. En el evento que se requiera en el desarrollo del objeto contractual instalar repuestos o partes a

los móviles de la Gerencia Seccional Córdoba, el contratista deberá manifestarlo por escrito al ICA y contar con la respectiva aprobación y visto bueno por escrito del supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar que los repuestos o partes instalados a los móviles en virtud del desarrollo del objeto contractual deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y de procedencia legal

6. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

7. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

8. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

9. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

10. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.

11. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.

12. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato.

13. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.

14. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

15. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

16. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.

17. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

18. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

20. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES DEL ICA

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.

2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción del suministro.

5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.

6.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes

9. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su

tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

b) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará a ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá realizar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

14. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

15. CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

16. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

17. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

18. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

Atentamente,

LUIS FERNANDO YANEZ MADERA
Gerente Seccional Córdoba (E)

Elaboró: LMRB